

La Plata, 31 de julio de 2014

VISTO la Disposición N° 16/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos provisionales y suplentes en los distritos que no cuenten con aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias en función de lo normado en el artículo 108 del Decreto N° 2485192;

Que se deben fijar las normas específicas de inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad presencial de Centros Educativos de Nivel Secundario que dependen de esta Dirección;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

DISPONE

ARTICULO 1. Establecer que las pautas para la inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad presencial de educación secundaria de adultos (CENS) que dependen de esta Dirección, son las siguientes:

- a) Todos los docentes que, reuniendo las condiciones para inscribirse en el registro complementario, no lo hubiesen hecho.
- b) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
- c) Profesionales o técnicos sin capacitación docente con una antigüedad mínima en CENS de 5 años.
- d) Profesionales o técnicos sin capacitación docente con una antigüedad mínima en Educación de Adultos de 5 años.

- e) Excedidos en edad: - con título habilitante; profesionales o técnicos con antigüedad en la Modalidad: profesionales o técnicos sin antigüedad en la modalidad;
- f) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, debiendo acreditar su condición de alumno regular.
- g) Jubilados
 - Con título habilitante.
 - profesionales o técnicos con antigüedad en la modalidad,
 - profesionales o técnicos sin antigüedad en la modalidad;

VALORACIÓN DE PUNTAJES

- a) Valor de título de acuerdo con la última nómina de títulos habilitantes de la dirección de Educación de Adultos y Tribunal descentralizado correspondiente.*
- b) Promedio de título.*
- c) Desempeño- en la dirección de Educación de Adultos (CENS).*
- d) Preseminarios, Seminarios, Cursos y Talleres Bonificantes de acuerdo con la última nómina de bonificación.*

ARTÍCULO 2. Determinar que la valoración de los antecedentes y posterior elaboración del listado por orden de mérito estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 3 Disponer que el registro de Emergencia estará abierto para la inscripción durante todo el año.

ARTICULO 4 Registrar la presente Disposición en esta Dirección y comunicarla a través del Departamento Administrativo. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 30/2014

Prof. Silvia VILTA
Directora
Dirección de Educación de Adultos